



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

APROBÓ

JR.

José Ramón Narro Robles
Titular de la Secretaría de Salud

DICTAMINÓ

MG.

Marcela Guillermina Velasco González
Titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA
LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

VALIDÓ

José Genaro Montiel Rangel

**Titular de la Dirección General de Programación, Organización y
Presupuesto**

REVISÓ

María Hilda Sam Ibarra

Titular de la Dirección de Diseño y Desarrollo Organizacional

Fecha de aprobación: _____

Este documento se integra con 45 fojas útiles
Elaborado con base en la estructura del 31 de
mayo de 2016.



IDENTIFICACIÓN DE FIRMA DE VALIDACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NOMBRE Y CARGO

FIRMA

Dra. Martha Cecilia Hjar Medina
Secretaria Técnica del Consejo Nacional para
la Prevención de Accidentes

Elaborado con base en estructura del 31 de mayo de 2016, este documento se integra de 45 fojas útiles. El 19 de octubre de 2016, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, mediante oficio SSFP/408/0711/2016 y SSFP/ 408/DGOR/1717/2016, se refrenda, aprueba y registra la estructura orgánica del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, con vigencia organizacional al del 31 de mayo de 2016.



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESPECÍFICO DEL
SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

Marzo, 2016.



ÍNDICE

	Pág
INTRODUCCIÓN.....	1
OBJETIVO.....	2
I. ANTECEDENTES.....	3
II. MARCO JURÍDICO.....	7
III. MISIÓN Y VISIÓN.....	11
IV. ATRIBUCIONES.....	12
V. ORGANIGRAMA.....	17
VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES.....	19
SECRETARIO TÉCNICO.....	19
DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.....	22
SUBDIRECCIÓN PARA LIMITAR EL DAÑO POR ACCIDENTES.....	24
DEPARTAMENTO PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LOS ACCIDENTES.....	25
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PERACIÓN.....	26
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL EN LESIONES.....	28
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LESIONES.....	29
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN.....	31
VII. GLOSARIO.....	35
VIII. ANEXO.....	35

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, al Artículo 16, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se actualiza el presente Manual de Organización Específico.

La actualización del Manual de Organización Específico del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, se realiza con base en el registro de la estructura orgánica con vigencia organizacional 10 de marzo de 2015 y con apego en la Guía Técnica para la elaboración y actualización de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud, octubre 2013.

El Manual de Organización Específico contiene los siguientes apartados: Introducción, Objetivo, Antecedentes, Marco Jurídico, Misión y Visión, Atribuciones, Organigrama, Descripción de Funciones, Glosario y Anexos.

El presente Manual de Organización Específico, tiene la finalidad de informar y orientar al personal del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, sobre su organización y funcionamiento, describiendo las funciones, ubicación estructural, relaciones internas y los puestos responsables de su ejecución, a fin de delimitar las responsabilidades y el ámbito de competencia de las diversas áreas que integran su estructura organizacional.

Este documento, se actualiza de conformidad con los lineamientos administrativos establecidos por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto y cuando existan modificaciones a la estructura orgánica o normatividad aplicable; dicha integración y actualización será responsabilidad de la Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes y en coordinación con todas las áreas del Secretariado.

El presente Manual de Organización Específico estará para su consulta permanente en la siguiente página web www.conapra.salud.gob.mx, del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

OBJETIVO

Dar a conocer las atribuciones conferidas, así como las funciones que se desarrollan en distintas áreas adscritas al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, a fin de contar con un marco referencial respecto a la dinámica organizacional, delimitación de responsabilidades y ámbitos de competencia que permitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

I. ANTECEDENTES

El derecho a la protección de la salud es una garantía individual consagrada por el Artículo 4º. Constitucional, el cual tiene entre sus finalidades fundamentales el bienestar físico y mental de las personas, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la protección y acrecentamiento de los valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

De acuerdo con los registros históricos de información, las lesiones accidentales ocupan los primeros lugares como causa de muerte en el país. Las lesiones accidentales se derivan de la concurrencia de múltiples factores, generalmente asociados al tipo de cultura, educación y estilos de vida, por lo que se requiere de la participación activa de diversos actores públicos, privados y de la sociedad en su conjunto para prevenir y controlar los daños consecuencia de un accidente.

Las repercusiones del problema de salud pública que representan los accidentes, impactan en diversas esferas de la vida económica y social del individuo, de la familia y del país entero. En este contexto, el 20 de marzo de 1987, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), con objeto de proponer y desarrollar las acciones en materia de prevención y control de accidentes a que se refiere el Artículo 163, de la Ley General de Salud.

Después de un período de receso en sus actividades, en marzo de 1998 se lleva a efecto un proceso de reinstalación del mismo, renovando y fortaleciendo el Secretariado Técnico, con la visión de que con sus acciones se tenga un mayor impacto en la prevención y tratamiento de accidentes, así como en el desarrollo de la legislación e investigación y, el aprovechamiento de una manera más eficiente de los recursos en salud existentes para enfrentar este problema de salud pública.

En congruencia con el Plan Nacional de Salud correspondiente y como resultado de las modificaciones hechas al Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado el 5 de julio de 2001, en el Diario Oficial de la Federación, se crea el Centro Nacional para la Prevención de Accidentes (CENAPRA), con nivel de Dirección General Adjunta dependiente del Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades (CENAVECE).

Como consecuencia de las modificaciones del CENAVECE, el 19 de enero de 2004, a través de la publicación del nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el CENAPRA cambia de adscripción, conforme al Artículo 28, fracción XIV, por lo que dependerá de la Dirección General de Promoción de la Salud, quedando comprendidas en su ámbito de competencia las funciones que realizaba el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Dadas sus atribuciones y con la finalidad de contar con mayor independencia operativa, conforme al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 2006, el CENAPRA dejó de estar adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud, conformándose como Unidad Administrativa con dependencia directa de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

El 2 de septiembre de 2008, fue registrada por primera vez la estructura orgánica del CENAPRA con oficios SSFP/408/0409 y SSFP/412/1606 de la Secretaría de la Función Pública con vigencia a partir del 1° de marzo de 2008, por lo que se declaró dictamen administrativo de aprobación del Manual de Organización Específico mediante oficio No. SAF/00102/2010 de fecha 12 de julio de 2010, emitido por la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

El 10 de junio de 2009, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, notifica mediante oficio DGPOP/07/03124 al Centro Nacional para la Prevención de Accidentes las políticas aplicables para la elaboración y refrendo de los manuales de organización específicos y de procedimientos para los ejercicios anteriores a 2009 y notificando que solo se elaborarán o refrendarán manuales administrativos para estructuras vigentes.

El 2 de febrero de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del "Reglamento Interior de la Secretaría de Salud", modificándose la denominación de la unidad administrativa de Centro Nacional para la Prevención de Accidentes a Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes en el Artículo 2°, Inciso B, Fracción XXI, de la misma manera en el artículo 35 bis 2, aumentando en 6 fracciones las atribuciones del STCONAPRA quedando un total de 19 fracciones.

El 16 de mayo de 2010, la Secretaría de la Función Pública aprueba y registra los cambios en la estructura orgánica básica de la Secretaría de Salud con oficios SSFP/408/0620/2010 y SSFP/408/DHO/1542/2010, de fecha 30 de agosto de 2010, impactando consiguientemente al STCONAPRA por estar dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Por lo cual se mantiene con las mismas plazas de estructura 2008.

El 10 de enero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, sin que el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes haya presentado modificaciones.

El 16 de enero de 2011, la Secretaría de la Función Pública aprueba y registra los cambios en la estructura orgánica básica de la Secretaría de Salud con oficios SSFP/408/0396/2011 y SSFP/408/DHO/0722/2011, de fecha 11 de mayo de 2011, registro que es aplicativo al STCONAPRA por estar dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Cabe mencionar, que el STCONAPRA presentó la renivelación de su Titular, el cual tenía nivel de Director General Adjunto(LB2), ocupando el nivel de Secretario Técnico (KA1), manteniéndose con el total de plazas de estructura 2008.

El 1° de enero de 2012, la Secretaría de la Función Pública aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, con oficios SSFP/408/0168/2012 y SSFP/408/DGOR/0252/2012, de fecha 1° de marzo de 2012, registro que es aplicativo al STCONAPRA por estar dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Por lo cual se mantiene con las mismas plazas de estructura 2008.

El 9 de marzo de 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto remite con oficio número DGPOP/07/000854, de fecha 7 de marzo de 2012, el Manual de Organización Específico del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes indicando que, el Manual con base a estructura orgánica del mes de abril de 2010, cumple con la Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización Específicos de la Secretaría de Salud.

El 2 de julio de 2012, la Secretaría de la Función Pública aprueba y registra la actualización de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con oficios SSFP/408/1084/2012 y SSFP/408/DGOR/1439/2012, de fecha 1° de noviembre de 2012, registro que es aplicativo al STCONAPRA por estar dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

En agosto de 2012, se actualiza el "Manual de Organización Específico del Secretariado Técnico y la estructura", con vigencia a partir del 1° de enero 2012, el cual se somete a Dictamen de la Subsecretaría de Administración y Finanzas.

Con fecha 26 de octubre de 2012, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto remite el oficio número DGPOP/07/003867, mediante el cual comunica que el Manual de Organización Específico del STCONAPRA 2012, quedó registrado con clave MOE-315-019-2012, con fecha de autorización 5 de octubre de ese mismo año.

El 10 de noviembre de 2012, se crearon 5 plazas y cambió de denominación y adscripción de un puesto para el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con oficio 315-A-3215 del 7 de agosto de 2012 y con la adecuación No. 1220120236. Siendo las siguientes: 1 Dirección de área (MA1), 1 Subdirección de área (NA1), 2 Jefaturas de departamento (OA1) y 1 Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad (PA1), posteriormente con fecha 29 de enero de 2013, mediante oficio número SSFP/408/DGOR/0079/2013, se rechaza el movimiento de cambio de denominación y adscripción de la plaza denominada Departamento de Atención Prehospitalaria de los Accidentes a la de Departamento de Recursos Humanos.

El 26 de junio de 2013, la Secretaría de la Función Pública aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con oficios SSFP/408/0523/2013 y SSFP/408/DGOR/0827/2013, con vigencia del 1° de enero de 2013, registro que es aplicativo al STCONAPRA por estar dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Por lo cual se mantiene con las mismas plazas de estructura 2012.

El 18 de marzo de 2014, la Secretaría de la Función Pública aprueba y registra el refrendo de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, con oficios SSFP/408/0168/2014, y SSFP/408/DGOR/0223/2014, con vigencia organizacional al 18 de febrero de 2014, registro que es aplicativo al STCONAPRA, por estar dentro del tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, manteniéndose las mismas plazas de estructura 2012.

El 14 de mayo de 2014, la Secretaría de la Función Pública con oficios SSFP/408/0356/2014 y SSFP/408/DGOR/0497/72014, aprueba y registra el movimiento de cambio de denominación de un puesto del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes con vigencia organizacional del 25 de abril de 2014, Departamento de Recursos Financieros (OA1), adscrito a la Subdirección de Análisis de Información y Operación, a Departamento de Análisis Documental en Lesiones con el mismo nivel y dentro del mismo tramo de control.

Con fecha 8 de diciembre de 2015, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto remite el oficio número DGPOP/04289/2015, mediante el cual comunica que el Manual de Organización Específico del STCONAPRA 2015, quedó registrado con clave MOE-315-004-2015, con fecha de autorización 25 de noviembre de ese mismo año.

II. MARCO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Ley General de Salud

Ley General de Protección Civil.

Ley General para el Control del Tabaco.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal

Ley de Planeación.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

CÓDIGOS

Código Civil Federal.

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Código Fiscal de la Federación.

Código de Comercio.

REGLAMENTOS

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

DECRETOS

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

Publicada DOF 10-12-2012

Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Publicada DOF 20-03-1987

ACUERDOS

Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Publicada DOF 15-08-2016 última reforma 31-05-2016

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Publicada DOF 30-05-2014

Acuerdo por el que se establecen diversas medidas de protección tendientes a disminuir la ocurrencia y el impacto de los accidentes de tránsito.

Publicada DOF 19-11-2003

Acuerdo por el que se establecen las condiciones médicas de referencia para la expedición de licencias de conductor y otras medidas de prevención contra los riesgos que ocasionan accidentes de tránsito.

Publicada DOF: 13-06-2008

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Publicada DOF: 20-02-2015

NORMAS OFICIALES MEXICANAS

Norma Oficial Mexicana **NOM-206-SSA1-2002**, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos para la atención médica.

Publicada DOF 04-09-2013

Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.

Publicada DOF 23-09-2014

PLANES Y PROGRAMAS

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

Publicada DOF 20-05-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018

Publicada DOF 12-12-2013

Programa de Acción Especifico "Seguridad Vial" del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes 2013-2018.

Publicada DOF 12-12-2013

Programa de Acción Específico "Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables" del
Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes 2013-2018.
Publicada DOF 12-12-2013

III. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Somos una institución pública que identifica, propone e implementa políticas públicas, a través de información confiable y evidencia científica, con y desde la participación intersectorial, mediante el trabajo coordinado con las entidades federativas para prevenir y disminuir los daños por lesiones accidentales en la población mexicana.

VISIÓN

Ser el organismo de referencia nacional e internacional donde se gestione e implemente la política pública en prevención de accidentes, en coordinación con las instituciones involucradas a nivel federal, estatal y municipal.

IV. ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Artículo 16.- Corresponde a los Directores Generales:

I. Programar, organizar, dirigir y evaluar el desarrollo de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;

I Bis 1. Aplicar los procedimientos normativos necesarios que propicien la mejora del control interno de las áreas administrativas a su cargo, para el mejor aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros que permitan garantizar una adecuada rendición de cuentas, así como establecer aquéllas medidas que consideren necesarias para la mejora del control interno;

I Bis 2. Aplicar los procedimientos normativos necesarios que generen la mejora continua de la gestión dentro del marco normativo que determinen las áreas normativas centrales y las dependencias globalizadoras, así como establecer aquéllas medidas que consideren necesarias para fortalecer la mejora continua, y el adecuado desarrollo del encargo y su evaluación;

II. Acordar con su superior inmediato la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la unidad administrativa a su cargo;

III. Realizar investigaciones y formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

IV. Realizar la selección, contratación y promoción del personal de su adscripción que no esté sujeto al Servicio Profesional de Carrera; así como, en su caso, autorizar las licencias, tolerancias y remociones, con la intervención de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, sólo en el caso de remociones, y de la Dirección General de Recursos Humanos;

V. Proponer al superior jerárquico los acuerdos de coordinación con gobiernos estatales, así como los convenios o bases, de colaboración, coordinación, concertación o inducción que procedan con otras dependencias, entidades, organizaciones o instituciones diversas que propicien el mejor desarrollo de sus funciones, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;

VI. Presidir, coordinar y participar en las comisiones y comités que les encomiende el Secretario o su superior y, en su caso, designar suplente, así como informar de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados;

VII. Proporcionar la información, los datos, la cooperación o la asesoría técnica y administrativa que les sean requeridos internamente o por otras dependencias de conformidad con las políticas respectivas;

VIII. Formular, en los asuntos de su competencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes, con la participación de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, para su trámite correspondiente.

IX. Proponer a su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, los servicios a descentralizar, las funciones a desconcentrar y las acciones para la modernización administrativa;

X. Planear, normar y evaluar los programas y aspectos técnicos de los servicios que se descentralicen y funciones que se desconcentren en su área, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XI. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programas específicos que determine el Secretario, así como coordinar y evaluar el desarrollo de aquellos que se le asignen;

XII. Coadyuvar en los dictámenes técnicos y pruebas a los bienes que ofrezcan los participantes en los procedimientos de adquisición, cuando se trate de bienes solicitados por las áreas a su cargo;

XIII. Suscribir los convenios y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, debiendo recabar opinión previa de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y contar con el acuerdo favorable de su superior para la suscripción de convenios;

XIII Bis. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que les correspondan;

XIV. Formular los anteproyectos de presupuesto y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda y de conformidad con los lineamientos de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto;

XV. Proponer en el ámbito de su competencia la expedición y actualización de normas oficiales mexicanas, así como participar en su elaboración y formular las respuestas a comentarios recibidos respecto de los proyectos que se elaboren en las áreas de su competencia, con la participación que corresponda a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, en términos del artículo 11 Bis de este Reglamento;

XVI. Promover la formación, capacitación y actualización de su personal, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XVII. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Recursos Humanos, los contratos de servicios profesionales que genere la unidad administrativa a su cargo;

XVIII. Rescindir, cuando proceda, los contratos que hayan celebrado;

XIX. Proponer al superior inmediato la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las áreas a su cargo, con la intervención de las unidades administrativas competentes;

XX. Recibir en acuerdo a los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público que lo solicite;

XXI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que firmen documentos o intervengan en determinados asuntos relacionados con la competencia de la unidad administrativa a su cargo;

XXII. Observar los criterios que emita la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y consultarla cuando los asuntos impliquen cuestiones jurídicas, así como proporcionarle la información que requiera en los plazos y en los términos que dicha unidad administrativa les solicite;

XXIII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, cuando proceda o a petición de autoridad competente;

XXIV. Expedir los nombramientos de los subdirectores y jefes de departamento adscritos a la unidad administrativa a su cargo, aplicando las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera;

XXV. Aplicar, en el ámbito de su competencia, las disposiciones relativas al Servicio Profesional de Carrera, en coordinación con las unidades administrativas e instancias competentes, y

XXVI. Las demás facultades que les señalen otras disposiciones legales o reglamentarias y sus superiores jerárquicos o el Secretario.

Artículo 35 Bis 2.- Corresponde al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes:

- I. Proponer al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud las políticas y estrategias nacionales en materia de prevención de accidentes;
- II. Definir, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, las acciones en materia de accidentes;
- III. Impulsar programas que promuevan la formación, capacitación y actualización técnica de los recursos humanos que participan en las acciones de prevención de accidentes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud;
- V. Establecer un sistema de indicadores que permita evaluar la efectividad de las acciones en materia de accidentes;
- VI. Impulsar, coordinar y desarrollar investigaciones en materia de accidentes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- VII. Establecer mecanismos de concertación, coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, nacionales e internacionales, para la ejecución conjunta de acciones en materia de accidentes;
- VIII. Definir los contenidos educativos y participar en el diseño, producción y difusión de materiales impresos y audiovisuales para la prevención de accidentes, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la colaboración de los sectores público, social y privado, así como fortalecer el diseño, la producción y difusión de dichos materiales en las entidades federativas;
- IX. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con organismos e instituciones públicas, sociales y privadas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de accidentes;
- X. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes;
- XI. Promover la celebración de convenios de concertación de acciones en materia de prevención de accidentes con los medios masivos de comunicación en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XII. Impulsar la participación de la sociedad en las acciones de prevención de accidentes con la colaboración de las unidades administrativas competentes;
- XIII. Propiciar las acciones de desarrollo humano, del personal institucional de salud y personal comunitario en materia de prevención de accidentes, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

XIV. Establecer los procedimientos para la instrumentación de las acciones de prevención de accidentes, incluidos los que permitan el seguimiento y la evaluación de la efectividad de dichas acciones;

XV. Promover la celebración de acuerdos de coordinación con instituciones de salud, públicas, sociales y privadas para el desarrollo de las acciones en materia de atención prehospitalaria de accidentes;

XVI. Promover, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, la capacitación comunitaria en la atención inmediata de accidentes;

XVII. Proponer, en el ámbito de su competencia, normas oficiales mexicanas y vigilar su cumplimiento;

XVIII. Coadyuvar en la operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en relación con la información vinculada con la materia de su competencia, y

XIX. Ejercer las atribuciones establecidas en el artículo 16 del presente Reglamento, las demás que le señalen otras disposiciones aplicables, así como aquéllas que le encomiende su superior jerárquico.

V. ORGANIGRAMA

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Unidad de Política de Recursos Humanos de la
Administración Pública Federal
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la
Administración Pública Federal

Oficio No. SFP/408/0343 /2015
SFP/408/DCOR/0595 /2015

Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
18543 S/MSA
06 MAR 2015

RECIBIDO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO
CONTROL DE GESTIÓN

06 ABR. 2015

Presente

México D.F. a 22 de abril de 2015

Alumno	<p>Con oficio DGPOP-7 0754 2015, de fecha 6 de marzo de 2015, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de esa Secretaría, se refiere a las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, que establece en el Capítulo II, numeral 11, fracción 2, los requisitos para la actualización, aprobación y registro de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, comunica que el día 6 de marzo del año en curso liberó el escenario denominado "NIVEL CENTRAL REFRENDO 2015" en el RH-net.</p> <p>Así mismo, informa que la Dirección General de Recursos Humanos, cuenta con un avance en su carga inicial de plazas operativas, categorías y empleos en el sistema de Aprobación y Registro de Estructuras Organizativas (SAREO), de acuerdo a lo solicitado por oficio No. SFP/408/0168/2014/SFP/408/DCOR/0223/2014 de fecha 18 de marzo de 2014 de esta Secretaría de la Función Pública.</p>
Respuesta	<p>Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal, concluyó el análisis de la información presentada por la Secretaría de Salud (SS) y la contenida en el escenario denominado "NIVEL CENTRAL REFRENDO 2015", se concluyó la revisión de la estructura aprobada y registrada de la Secretaría de Salud, con vigencia organizativa al 1 de enero de 2015, la cual contempla un total de 630 plazas de mando y 19 de enlace, mismas que coinciden en su totalidad con el mismo escenario de esta Secretaría.</p> <p>Lo anterior en virtud de que se cuenta con el inventario de plazas de la SS disponible en el módulo de Servicios Personales del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el oficio 307-A-0030 de fecha 12 de enero de 2015, de la Unidad de Planeación y Control Presupuestario.</p>
Aproyo legal	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 39 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. • Artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 103, 104 y 126 de su Reglamento. • Artículos 19 y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. • Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. • Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.
Seguimiento	<p>La SS deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>*Adicionalmente se reitera la importancia de cumplir con los plazos de ejecución del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno de la Administración Pública (2015-2018) respecto de los objetivos 3.1, estrategias 3.1, 4.2 y 4.4 y sus correspondientes líneas de acción e indicaciones.</p>

APRUEBA
Con fundamento en el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, a través de oficio No. SFP/408/0296/2015, para expedir el oficio 774 de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, el DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ORGANIZACIÓN Y FINANZAS

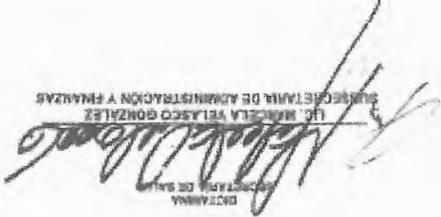
REGISTRA
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JUAN CARLOS GRANADOS LUGO

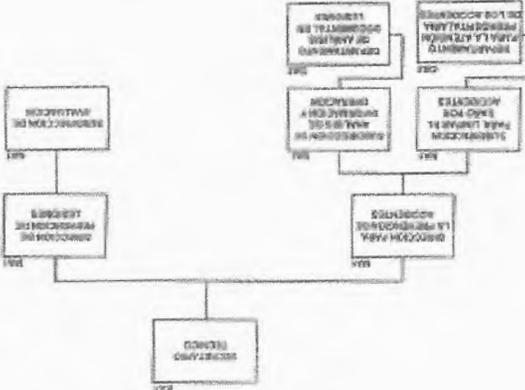
RODRIGO BAÑOS ZAVALA

Página 1 de 2

Miguel Alemán No. 216, Primer Piso, Cal. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Tel: (55) 3000 3000 - www.funcionpublica.gob.mx


 DIRECTOR GENERAL
 SECRETARÍA DE SALUD
 LIC. MARCELA VELÁSQUEZ GONZÁLEZ
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten mark]



C

 D

 E

 F

ANEXO 6
 Secretaría de Salud
 Subsecretaría de Promoción y Prevención de la Salud
 Estructuras Dictadas por el Consejo Técnico para la Prevención de Accidentes
 Vigencia: 10 de marzo de 2015


 SALUD

TOTAL	1	1
NETO	1	1
TOTAL	1	1

PLAZA DE ENLACE DE ALTO NIVEL
 RESPONSABILIDAD

VI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

SECRETARIO TÉCNICO

OBJETIVO

Determinar las bases para el establecimiento y conducción de las políticas y normas nacionales en materia de prevención de accidentes, mediante la investigación y la evidencia científica, dando a conocer ante las instancias públicas, sociales y privadas las estrategias e intervenciones diseñadas en las mejores prácticas, nacionales e internacionales, con el fin de llevar a cabo la implementación de los programas, estratégicos y las líneas de acción, previniendo las lesiones de causa externa provocadas por accidentes, en las 32 entidades federativas.

FUNCIONES

1. Dirigir la Política Nacional en materia de prevención de accidentes con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, para determinar las acciones que contribuyan en disminuir la mortalidad por dicha causa.
2. Conducir las intervenciones necesarias para la formación de entrenadores en prevención de lesiones por accidentes, para que le sean transmitidas las herramientas y las técnicas suficientes de información científica a la población en general en materia de accidentes.
3. Evaluar y dirigir la implementación de las acciones que habrán de conformar el denominado sistema nacional de urgencias médicas, con la participación organizada de las instituciones de salud, para mejorar los tiempos de respuesta y brindar atención oportuna y de calidad a lesionados.
4. Determinar las áreas geográficas prioritarias en las 32 entidades federativas, para implementar intervenciones focalizadas, realizando estadísticas e indicadores que permitan cuantificar tipo, causas y orígenes.
5. Coordinar las relaciones interinstitucional, intergubernamental e internacional, para hacer más efectivos los procesos de prevención de accidentes, que aseguran las mejores prácticas y generan sinergias que fortalezcan su implementación.
6. Determinar las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia, efectuando reuniones nacionales con los consejos estatales para la Prevención de Accidentes, a fin de establecer las acciones a seguir para que existan menos accidentes viales por causa de desconocimiento en la población.
7. Determinar los contenidos técnicos y evaluar los materiales didácticos relacionados con la prevención de accidentes su incorporación en el sistema educativo formal e informal, participando con las diversas entidades públicas y privadas, para fortalecer los conocimientos de los estudiantes desde nivel preescolar hasta universitario.
8. Conducir la conformación de observatorios estatales de lesiones en los que se recopile, concentre y ponga a disposición de los actores, estudiosos del fenómeno y de la sociedad en general, información actualizada sobre investigaciones y experiencias realizadas en el ámbito nacional e internacional.

9. Validar como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, las evidencias científicas de las acciones que se realizan en materia de prevención de accidentes.
10. Dirigir el diseño y difusión de campañas de comunicación social en materia de prevención de accidentes, para sensibilizar a la población respecto del impacto psicológico, social y económico que generan, y promover su participación en la generación de estilos de vida saludables.
11. Emitir publicaciones de las investigaciones, estudios y documentos en general que se generen, para impulsar el interés y conocimientos de los diversos actores relacionados con el tema de las lesiones.
12. Proponer la profesionalización del personal que presta servicios de atención prehospitalaria, para una atención profesional, cálida y humana a lesionados.
13. Proponer la atención oportuna y de calidad a las personas lesionadas, para facilitar las acciones de coordinación y de trabajo interinstitucional e intersectorial en materia de atención prehospitalaria.
14. Proponer criterios de estructura y operación de los centros reguladores de urgencias médicas y de las unidades móviles de atención prehospitalaria, para mejorar la calidad de los servicios de atención de urgencias médicas y atenuar la gravedad de las lesiones.
15. Dirigir la capacitación de primeros respondientes y población civil en atención inmediata de urgencias en materia de lesiones y accidentes, para contribuir la intervención oportuna y adecuada.
16. Evaluar los anteproyectos de modificación de leyes y reglamentos, normas oficiales mexicanas, a nivel federal, estatal y municipal, respecto a los temas de emisión de licencias, conducción bajo los efectos del alcohol, no uso de cinturón de seguridad, no uso de sistemas de retención infantil y conducción a exceso de velocidad, solicitando un informe semestral a cada una de las 32 entidades federativas, para incrementar la seguridad vial e incrementar la prevención de accidentes en la República Mexicana.
17. Informar a los sectores públicos y privados que así lo soliciten, las actividades que se realizan en materia de prevención de accidentes, con base a las investigaciones científicas, a fin de que exista mayor conocimiento de los programas de prevención con los que cuenta este Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
18. Establecer los mecanismos necesarios que propicien la mejora del control interno de las áreas administrativas, para el debido aprovechamiento de los recursos materiales, humanos y financieros, para una adecuada rendición de cuentas.
19. Determinar la selección, contratación y promoción del personal de su adscripción que no está sujeto al Servicio Profesional de Carrera; tomando como base los mecanismos y lineamientos que determina la Dirección General de Recursos Humanos, para que este Secretariado Técnico cumpla con las metas establecidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

20. Participar en la integración del programa anual de trabajo y la actualización de los anteproyectos del presupuesto y de los manuales de organización y procedimientos, con base a los lineamientos emitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, para que este Secretariado Técnico cuente con las herramientas administrativas actualizadas.

DIRECCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

OBJETIVO

Coordinar la elaboración de los programas específicos, las estrategias y acciones del modelo de Atención Médica Prehospitalaria, mediante la investigación científica y la participación organizada de las instituciones de Salud, para prevenir, atenuar y controlar las lesiones ocasionadas por accidentes en las 32 entidades federativas.

FUNCIONES

1. Coordinar los mecanismos de mejora del control interno de las áreas administrativas, llevando a cabo los procedimientos que son establecidos por las normas aplicables en materia de recursos humanos, materiales y financieros, con el fin de tener una adecuada rendición de cuentas.
2. Consolidar la información que sea requerida por los diversos sectores públicos o privados, para que se den a conocer los resultados de las investigaciones que realiza el Secretariado Técnico en materia de prevención de accidentes.
3. Difundir los programas de prevención de accidentes, y el seguimiento a las consultas que se formulen en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y local en materia de prevención de lesiones, con el fin de implementar acciones que permitan disminuir la morbilidad, mortalidad y discapacidades generadas por lesiones.
4. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo, y del anteproyecto de presupuesto por programa del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, a efecto de contar con los recursos materiales y financieros que se requieren para el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de objetivos.
5. Coordinar la asesoría de la instalación y funcionamiento de los Centros Estatales para la Prevención de Accidentes, en las entidades donde no existan, con el propósito de fortalecer la operación descentralizada y la vinculación multisectorial, tendiente a implementar acciones en materia de prevención de lesiones ocasionadas por accidentes.
6. Participar en la instrumentación de programas de educación para la salud en los estados, de acuerdo a la identificación local de las principales causas de accidentes, con el propósito de construir una cultura de la prevención entre la población de los niveles preescolar, escolar y secundaria.
7. Coordinar dentro de los programas de educación para la salud, la orientación a la familia y a la comunidad acerca de la prevención y control de los accidentes, así como aquellas acciones tendientes a su disminución, fortalecimiento y divulgación de medidas de prevención de accidentes y lesiones.
8. Coordinar la formulación de protocolos de manejo e investigación técnica o científica, para difundir entre los actores clave y población interesada respecto de las intervenciones y actividades con mayor impacto para la prevención y control de accidentes.

9. Coordinar la aplicación del modelo de atención prehospitalaria de las urgencias médicas en las entidades federativas, para mejorar la atención a la población en caso de una urgencia médica consecuencia de accidentes.
10. Proponer ante las instancias y autoridades competentes la acreditación y certificación del personal que presta atención prehospitalaria en unidades móviles tipo ambulancia, a efecto de proporcionar a la población que lo requiera una atención eficaz y oportuna.
11. Participar en la elaboración de los criterios que se deben cubrir para la profesionalización de los técnicos de atención prehospitalaria a efecto de proporcionar a la población que lo requiera una atención eficaz y oportuna.
12. Coordinar la capacitación de primeros respondientes y población civil en atención inmediata de urgencias médicas, que permita disminuir la morbilidad y mortalidad en caso de una urgencia médica.

SUBDIRECCIÓN PARA LIMITAR EL DAÑO POR ACCIDENTES

OBJETIVO

Analizar la información generada de la operación de los programas específicos para prevenir lesiones accidentales, para prever e identificar posibles desviaciones en el cumplimiento de los objetivos y las medidas correctivas pertinentes, que permitan evitar o atenuar el daño por accidentes en la población.

FUNCIONES

1. Supervisar la ejecución de los programas de prevención de accidentes en las entidades federativas en la implementación de medidas preventivas, con el fin de evitar o atenuar el daño por lesiones provocadas por accidentes en la población.
2. Apoyar en la Instalación de los centros estatales para la Prevención de Accidentes y la homologación de criterios para la operación del programa de prevención de accidentes que favorezca el avance unificado y constante en las entidades federativas.
3. Informar los avances de cada una de las estrategias y acciones desarrolladas para la prevención de accidentes y reforzarlas de acuerdo con los resultados obtenidos.
4. Supervisar el diseño, programación y difusión de las campañas, programas y acciones de promoción de prevención de accidentes, con el fin de fomentar la cultura de la prevención y crear entornos y conductas saludables.
5. Promover el intercambio de información y la implementación de medidas internacionalmente aceptadas al entorno nacional, a fin de optimizar las acciones aplicadas por los responsables del programa de las entidades federativas.
6. Participar en los diversos foros nacionales para realizar la difusión de información relacionada con la prevención de accidentes, a efecto de Impulsar una cultura de prevención de accidentes en la población mexicana.
7. Verificar el mantenimiento de expedientes con información relativa a la morbilidad y la mortalidad como consecuencia de lesiones accidentales, con el objetivo de tomar las decisiones al interior del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.
8. Supervisar la integración y actualización de los manuales técnicos y administrativos, con el fin facilitar el conocimiento y operación del Programa de Accidentes y estandaricen la información y procedimientos, de este Secretariado.

DEPARTAMENTO PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE LOS ACCIDENTES

OBJETIVO

Analizar el avance de las metas programadas, la realización de las actividades de atención prehospitalaria de las urgencias médicas por entidad federativa, a fin de mejorar la calidad de los servicios de atención de urgencias médicas y atenuar la gravedad de las lesiones.

FUNCIONES

1. Elaborar y actualizar las carpetas que contienen la información de estructura, organización y funcionamiento que genera cada uno de los Centros Estatales para la Prevención de Accidentes, como apoyo para la toma de decisiones.
2. Apoya en la elaboración del programa anual de actividades de cada uno de los centros estatales, para que sean difundidos a los servidores públicos adscritos a este Secretariado Técnico y a los Consejos Estatales para la Prevención de los Accidentes.
3. Elaborar el avance del cumplimiento de los compromisos adquiridos en reuniones con los miembros del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, para su difusión a los Consejos Estatales para la Prevención de los Accidentes.
4. Desarrollar conjuntamente con las entidades federativas, las actividades programadas en materia de prevención de accidentes, con el fin de obtener los resultados a mediano y largo plazo favorables para la población.
5. Registrar las acciones y compromisos que se establezcan entre las diversas instancias, a fin de prevenir y controlar los riesgos y padecimientos provocados por accidentes.
6. Elaborar y difundir los protocolos de atención del paciente accidentado, para que exista una mejora en la atención prehospitalaria.
7. Apoyar a sus superiores en la implantación del Modelo de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas en las entidades federativas para homogenizar el Sistema de Atención de Urgencias.
8. Elaborar la información sobre la capacidad instalada de las instituciones de salud pública, seguridad social, y privadas, a fin de proponer la regionalización funcional y proponer la definición de niveles de atención.

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y OPERACIÓN

OBJETIVO

Coordinar la información sobre los accidentes, a través del diseño, desarrollo, implementación y evaluación de las acciones e intervenciones en materia de prevención de accidentes a nivel nacional, a fin de que exista mayor difusión de los programas de prevención con los que cuenta este Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

FUNCIONES

1. Apoyar en la coordinación de las instituciones que forman parte del Observatorio Nacional de Lesiones, con el objeto de generar información para la toma de decisiones en materia de prevención de accidentes a nivel nacional.
2. Apoyar en la instalación, desarrollo y funcionamiento de los observatorios estatales de lesiones, instalados, con el fin de dar seguimiento a las acciones e intervenciones en materia de prevención de accidentes en las entidades federativas.
3. Participar en la emisión de documentos técnicos y científicos que desarrollan la operación de los observatorios estatales de lesiones, de manera homogénea a nivel nacional, con el fin de contar con una homogeneidad para su aplicación.
4. Proponer mejoras en la recolección de información y datos sobre accidentes a nivel nacional en conjunto con instituciones internacionales, nacionales y locales para contar con datos confiables y oportunos para el diseño y evaluación de las acciones en prevención de accidentes.
5. Proporcionar material basado en evidencia en materia de accidentes, para dar a conocer la magnitud, factores de riesgo y evaluación de las intervenciones de prevención de accidentes.
6. Participar en la investigación y divulgación de documentos técnicos y científicos sobre los diversos factores de riesgo, así como soluciones probadas y basadas en evidencia científica, para mejorar las intervenciones en prevención de accidentes en México.
7. Apoyar en los diversos foros internacionales y nacionales los intereses del Observatorio Nacional de Lesiones, con el objeto de lograr la mejora continua en los procesos de recolección de datos sobre accidentes.
8. Proponer adecuaciones a los programas nacionales y estatales de prevención de accidentes, con el fin de proporcionar la información y los datos estableciendo de las prioridades, para prevenir la ocurrencia de accidentes a nivel nacional.
9. Proporcionar los datos sobre accidentalidad a las diferentes bases de datos nacionales e internacionales a fin de establecer una comparativa e intercambio de mejores prácticas en los diferentes niveles de gobierno.

10. Verificar la asignación de los recursos presupuestarios a las actividades y proyectos institucionales del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, a fin de contribuir en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL EN LESIONES

OBJETIVO

Coordinar la integración de la información sobre la ocurrencia de lesiones y los accidentes, a través del análisis de las acciones e intervenciones en materia de prevención de accidentes a nivel nacional e internacional, a fin de que existan estadísticas e información efectiva para mejora en el diseño y evaluación de los programas en materia de prevención de accidentes.

FUNCIONES

1. Analizar el trabajo de las instituciones que forman parte del Observatorio Nacional de Lesiones para que se puedan adoptar mejores estrategias en materia de prevención de lesiones a nivel nacional.
2. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos y científicos para el desarrollo de los observatorios estatales de lesiones a nivel nacional en materia de prevención de accidentes.
3. Informar las mejoras de la recolección de información y datos sobre accidentes a nivel nacional para el diseño y evaluación de las acciones en la materia.
4. Recabar el material de prevención de accidentes basado en evidencia científica para dar a conocer al público en general la magnitud de los factores de riesgo y evaluación de las intervenciones de prevención de accidentes.
5. Elaborar nuevas acciones para la investigación de documentos técnicos y científicos sobre los diversos factores de riesgo, para que se mejoren las estrategias de intervención de lesiones a nivel nacional.
6. Organizar la información recabada respecto de las mejoras de las estrategias en intervención de lesiones para que se tenga un mejor control de las necesidades en materia de prevención de lesiones.
7. Elaborar documentos informativos que reflejen las mejoras en las acciones de prevención de accidentes para tener un mejor conocimiento de las necesidades en materia de lesiones a nivel nacional.
8. Participar en la elaboración de nuevas estrategias de control en materia de prevención de accidentes para determinar las causas que generan los diversos factores de riesgo.
9. Proponer la capacitación con los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes sobre la prevención de situaciones de riesgo dirigida a los diferentes actores de la población para concientizar y modificar las conductas que causan un daño.

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LESIONES

OBJETIVO

Coordinar el desarrollo, implementación, evaluación de estrategias y líneas de acción en materia de prevención de accidentes y promoción de la seguridad vial, en coordinación con los responsables de los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, a efecto de contribuir a disminuir lesiones, discapacidades y muertes por accidentes de tránsito.

FUNCIONES

1. Coordinar las gestiones que se realizan con las autoridades municipales, así como de otras instituciones y organismos involucrados en el tema de la seguridad vial, con el fin de establecer alianzas y acuerdos tendientes a implementar intervenciones, para la prevención de accidentes y la promoción de la seguridad vial conforme a la Iniciativa Mexicana de Seguridad Vial.
2. Dirigir el desarrollo de buenas prácticas en materia de seguridad vial en los municipios prioritarios, con el objeto de replicar las mejores prácticas de los recursos obtenidos de los resultados positivos en el corto y mediano plazo.
3. Conducir el diseño y operación de planes anuales de vigilancia y control, en coordinación con las Secretarías de Tránsito y Vialidad en los municipios prioritarios, con el fin de contribuir a la aplicación de la normatividad en materia de seguridad vial, respecto a cada factor de riesgo fortaleciendo actividades de difusión y promoción de la salud.
4. Coordinar las asesorías para los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes en la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Vial, a fin de alinear las acciones y fortalecer el cumplimiento de metas al Programa Específico de Seguridad Vial, que impulse su desarrollo.
5. Coordinar la programación de los cursos de capacitación, conforme al Programa de Capacitación en Seguridad Vial, a fin de fortalecer las capacidades y habilidades del personal de instituciones públicas, privadas y sociales y de la población en general.
6. Colaborar con las autoridades estatales y municipales en los procesos de adecuaciones normativas y aspectos técnicos, necesarios para la implementación de operativos de control de aliento en los municipios de mayor siniestralidad de las 32 entidades federativas, que contribuyan a la prevención de lesiones.
7. Dirigir las estrategias de comunicación del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, en la realización de entrevistas y campañas de comunicación, a fin de promover la prevención de accidentes y de la seguridad vial.
8. Coordinar la elaboración de materiales de difusión, gestionar su aprobación ante la Dirección General de Comunicación Social, y la distribución de los mismos a los organismos, instituciones y población en general, para promover la seguridad vial.
9. Participar en la realización de talleres, congresos, foros y reuniones, para promover la prevención de accidentes y la seguridad vial.

10. Evaluar las actividades realizadas por los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, a fin de avanzar en el cumplimiento de metas.
11. Vigilar los indicadores del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, a fin de evaluar su desempeño y contribuir al cumplimiento de metas.
12. Coordinar la elaboración de los informes de actividades del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, requeridos por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, para dar seguimiento al cumplimiento de metas.

SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

OBJETIVO

Determinar el desarrollo y eficiencia de las estrategias y acciones contenidas en los Programas de Seguridad Vial y de Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables, de las metas propuestas realizando las actividades técnicas administrativas necesarias, a través de la coordinación con las Entidades Federativas a fin de implementar las acciones pertinentes en materia de prevención de lesiones, basadas en evidencia científica.

FUNCIONES

1. Supervisar a las entidades federativas el cumplimiento de los procedimientos técnico administrativo se realicen acordes al Programa nacional y a las políticas institucionales, para llevar a cabo la metodología para el levantamiento de la línea basal y las acciones de prevención que se desprendan de ésta.
2. Difundir recomendaciones a las autoridades responsables del Programa de Seguridad Vial y de Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables de las entidades federativas, con la finalidad de implementar los componentes del programa de prevención de accidentes.
3. Vigilar y verificar la situación en materia de prevención de accidentes en las entidades federativas con el propósito de generar e implementar las acciones pertinentes y basadas en evidencia científica.
4. Diseñar los proyectos interinstitucionales e intersectoriales, nacionales e internacionales, que respondan al desarrollo del programa nacional y programa sectorial de salud para implementar estrategias adecuadas.
5. Coordinar la capacitación al personal involucrado en el programa de seguridad vial de las entidades federativas para llevar a cabo los lineamientos técnico administrativos del área para la realización de actividades de prevención de accidentes e investigación.
6. Coordinar las actividades de investigación en materia de prevención de accidentes, riesgos y daños colectivos a la salud para diseñar e implementar políticas de acuerdo al desarrollo del problema.
7. Aplicar el diagnóstico de la vigilancia epidemiológica, la evolución de los factores de riesgo, del comportamiento de la población y del ambiente, para contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad por accidentes.
8. Supervisar el enfoque integral los diversos factores sociales, económicos, técnicos, culturales y de género que inciden en la generación de accidentes a fin de proponer, promover e implementar acciones acordes al entorno para que la población sea partícipe del cambio de conducta.

9. Participar en los foros nacionales e internacionales del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes dando a conocer los hallazgos de las investigaciones realizadas en las entidades federativas y logros alcanzados en dichos procesos.

VII. GLOSARIO

ACCIDENTE

Hecho súbito que ocasione daños a la salud, y que se produzca por las concurrencias de condiciones potencialmente prevenibles (Ley General de Salud).

ALCOHOLEMIA

Presencia de alcohol en la sangre, especialmente cuando excede de lo normal.

ATENCIÓN MÉDICA

Conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger y promover y restaurar su salud, la cual podrá apoyarse de medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Secretaría de Salud.

ATENCIÓN MÉDICA A BORDO DE AMBULANCIA

Es el conjunto de servicios que se le proporciona al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar la salud en unidades móviles.

ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA

Son los servicios otorgados en caso de urgencia desde el primer contacto con el paciente, con el fin de brindarle las medidas necesarias para la sobrevivencia o estabilización hasta la llegada y entrega en un centro hospitalario.

AUTOAYUDA

En el contexto de la promoción de la salud, todas aquéllas medidas llevadas a cabo por profanos (es decir, no profesionales sanitarios), con el fin de movilizar los recursos necesarios para promover, mantener o restaurar la salud de los individuos y de las comunidades.

COMUNIDAD

Grupo específico de personas, que a menudo viven en una zona geográfica definida, comparten la misma cultura, valores y normas, y están organizadas en una estructura social conforme al tipo de relaciones que la comunidad ha desarrollado a lo largo del tiempo. Los miembros de una comunidad adquieren su identidad personal y social al compartir creencias, valores y normas comunes que la comunidad ha desarrollado en el pasado y que pueden modificarse en el futuro. Sus miembros tienen conciencia de su identidad como grupo y comparten necesidades comunes y el compromiso de satisfacerlas.

CONDUCTOR

Persona que conduce.

ESTILOS DE VIDA (ESTILOS DE VIDA QUE CONDUCEN A LA SALUD)

Forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socioeconómicas y ambientales.

URGENCIA

Todo problema médico-quirúrgico agudo, que pone en peligro la vida, o la pérdida de un órgano o una función y requiera atención inmediata.



MATRIZ DE CORRESPONDENCIA DE FUNCIONES

UNIDAD RESPONSABLE: (315) SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	Atribuciones	FUNCIONES DEL TRAMO DE CONTROL							
		Secretariado Técnico	Dirección para la Prevención de Accidentes	Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes	Departamento para la Atención Prehospitalaria de los Accidentes	Dirección de Prevención de Lesiones	Subdirección de Análisis de Información y Operación	Subdirección de Evaluación	Departamento de Análisis Documental en Lesiones
		Propone las adecuaciones al marco jurídico vigente en materia de prevención de accidentes, para contar con el sustento legal que permita la implementación de intervenciones cuya efectividad ha sido comprobada científicamente.	Establece las estrategias para la prevención de accidentes que contribuya a fortalecer una cultura de responsabilidad y autocuidado de la salud para disminuir la morbilidad y mortalidad de la población.	Supervisa la difusión de contenidos educativos e informativos en prevención y atención del daño por accidentes, que se realiza en cada entidad federativa, como parte de las actividades que realiza el programa de accidentes correspondiente.	Supervisar el impulso y el fortalecimiento de las acciones de prevención de accidentes en cada uno de los consejos estatales para la prevención de accidentes.	Impulsar y asesorar en el desarrollo de buenas prácticas en materia de seguridad vial en los municipios prioritarios con el objeto de replicar las mejores prácticas que permitan que oficientar recursos y obtener resultados positivos en el corto y mediano plazo.	Generar información sobre la ocurrencia de accidentes para el diseño, desarrollo, implementación y evaluación de las acciones e intervenciones en materia de prevención de accidentes a nivel nacional.	Elaborar y emitir recomendaciones a las autoridades responsables del Programa de Seguridad Vial y del Programa de Prevención de Accidentes de las entidades federativas, con la finalidad de implementar las mejoras que deben realizarse en los componentes del programa de prevención de accidentes.	Coordinar la integración de la información sobre la ocurrencia de lesiones y las acciones e intervenciones en materia de prevención de accidentes y violencia a nivel internacional y nacional con la finalidad de proporcionar estadísticas en prevención de accidentes, permitiendo una mejora en el diseño y evaluación de los programas que intervienen en materia de prevención de accidentes y violencia.



MATRIZ DE CORRESPONDENCIA DE FUNCIONES

UNIDAD RESPONSABLE: (315) SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	Atribuciones	FUNCIONES DEL TRAMO DE CONTROL							
		Secretariado Técnico	Dirección para la Prevención de Accidentes	Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes	Departamento para la Atención Prehospitalaria de los Accidentes	Dirección de Prevención de Lesiones	Subdirección de Análisis de Información y Operación	Subdirección de Evaluación	Departamento de Análisis Documental en Lesiones
		Propone la modificación de leyes y reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto a los temas de emisión de licencias, conducción bajo los efectos del alcohol, no uso de cinturón de seguridad, no uso de sistemas de retención infantil y conducción a exceso de velocidad, para incrementar la seguridad vial.	Consolida la atención prehospitalaria, considerando la acreditación, certificación y capacitación de los prestadores de este servicio, a través del ejercicio y el respeto a la autonomía, derechos de todos y cada uno de los grupos ya sean de carácter público, seguridad social, privados o voluntarios, fortaleciendo la coordinación y participación entre las instituciones, dependencias y organizaciones.	Organiza los datos e información en materia de accidentes que se difunde a nivel mundial, a través de medios escritos y electrónicos para conformar un archivo con información actualizada.	Actualizar y difundir los protocolos de atención del paciente accidentado a todas las entidades federativas para la implementación del Modelo de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas.	Asesorar en el diseño y operación de planes anuales de vigilancia y control en coordinación con las secretarías de tránsito y vialidad en los municipios prioritarios a fin de asegurar la aplicación de la normatividad en materia de seguridad vial respecto a cada factor de riesgo fortaleciendo actividades de difusión y promoción de la salud.	Asesorar la creación y funcionamiento de 32 observatorios estatales de lesiones que permita dar seguimiento a las acciones e intervenciones en materia de prevención de accidentes en las entidades federativas.	Vigilar y verificar la situación en materia de prevención de accidentes en las entidades federativas con el propósito de generar e implementar las acciones pertinentes y basadas en evidencia científica.	Analizar el trabajo con las instituciones que forman parte del Observatorio Nacional de Lesiones, para que se puedan adoptar mejores estrategias en materia de prevención de lesiones a nivel nacional.



MATRIZ DE CORRESPONDENCIA DE FUNCIONES

UNIDAD RESPONSABLE: (315) SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	Atribuciones	FUNCIONES DEL TRAMO DE CONTROL							
		Secretariado Técnico	Dirección para la Prevención de Accidentes	Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes	Departamento para la Atención Prehospitalaria de los Accidentes	Dirección de Prevención de Lesiones	Subdirección de Análisis de Información y Operación	Subdirección de Evaluación	Departamento de Análisis Documental en Lesiones
		Establecer con las instancias correspondientes de la secretaria de salud los mecanismos y herramientas que permitan fortalecer la vigilancia y cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de controles de alcohol en aliento y emisión de licencias, a fin de disminuir la incidencia.	Contribuir a la certificación de todas las unidades móviles tipo ambulancia en sus tres modelos, para que cumplan con la norma oficial mexicana NOM 237- SSA1- 2004. Regulación de los Servicios de Salud Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas.	Evaluar la información relevante generada por el COEPRO y los comités que lo conforman de cada entidad federativa, a fin de conocer el avance de las acciones y el grado de cumplimiento de compromisos para la prevención de accidentes.	Coordinar las sesiones ordinarias del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.	Asesorar y participar con las autoridades estatales y municipales en los procesos de adecuaciones normativas y aspectos técnicos necesarios para la implementación de operativos de control de aliento en los municipios de mayor siniestralidad de las 32 entidades federativas.	Coordinar el trabajo de las instituciones que forman parte del Observatorio Nacional de Lesiones con el objeto de generar información para la toma de decisiones en materia de prevención de accidentes a nivel nacional.	Capacitar al personal involucrado en el programa de seguridad vial de las entidades federativas para llevar a cabo los lineamientos técnico administrativos del área para la realización de actividades de prevención de accidentes e investigación.	Coordinar la elaboración de los documentos técnicos y científicos, para el desarrollo de los observatorios estatales de lesiones a nivel nacional en materia de prevención de lesiones.



MATRIZ DE CORRESPONDENCIA DE FUNCIONES

UNIDAD RESPONSABLE: (315) SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	Atribuciones	FUNCIONES DEL TRAMO DE CONTROL							
		Secretariado Técnico	Dirección para la Prevención de Accidentes	Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes	Departamento para la Atención Prehospitalaria de los Accidentes	Dirección de Prevención de Lesiones	Subdirección de Análisis de Información y Operación	Subdirección de Evaluación	Departamento de Análisis Documental en Lesiones
		Determinar los criterios de estructura y operación de los Centros Reguladores de Urgencias Médicas y de las unidades móviles de Atención Prehospitalaria, a fin de mejorar la calidad de los servicios de Atención de Urgencias Médicas y atenuar la gravedad de los accidentes.	Promueve la integración de los prestadores de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancias y unidades médicas hospitalarias, para la coordinación y operación del Centro Regulador de Atención de Urgencias Médicas para la recepción, despacho, traslado y asignación de hospital a las ambulancias, según corresponda el tipo de pacientes.	Participa en las sesiones del consejo estatal para la prevención de accidentes que lo soliciten, en representación del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.	Evaluar periódicamente el avance en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en reuniones ordinarias del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.	Evaluar las actividades realizadas por los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes, a través de los indicadores establecidos en el Programa Caminado a la Excelencia y los establecidos en el Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados, a fin de avanzar en el cumplimiento de metas.	Desarrollar material basado en evidencia que permita dar a conocer la magnitud, factores de riesgo y evaluación de las intervenciones de prevención de accidentes.	Coordinar las actividades de investigación en materia de prevención de accidentes, riesgos y daños colectivos a la salud para diseñar e implementar políticas de acuerdo al desarrollo del problema.	Reunir material de prevención de accidentes basado en evidencia científica para dar a conocer al público en general la magnitud de los factores de riesgo y evaluación de las intervenciones de prevención de lesiones.



MATRIZ DE CORRESPONDENCIA DE FUNCIONES

UNIDAD RESPONSABLE: (315) SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	Atribuciones	FUNCIONES DEL TRAMO DE CONTROL							
		Secretariado Técnico	Dirección para la Prevención de Accidentes	Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes	Departamento para la Atención Prehospitalaria de los Accidentes	Dirección de Prevención de Lesiones	Subdirección de Análisis de Información y Operación	Subdirección de Evaluación	Departamento de Análisis Documental en Lesiones
		Revisar, actualizar anualmente y vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los Servicios de Salud, Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas.	Diagnosticar la capacidad instalada de las instituciones de salud pública, de seguridad social y privadas mediante censos nacionales y estatales de recursos existentes para la atención médica integral del lesionado, a fin de proponer la regionalización funcional y definir niveles de atención.	Proponer contenidos educativos e informativos relacionados con la prevención y atención del daño por accidentes, que sean incluidos en las campañas de comunicación que se realicen en la materia.	Actualizar las carpetas que contienen la información que generan periódicamente cada uno de los Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes.	Dar seguimiento a la evaluación de indicadores del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes a fin de evaluar su desempeño y contribuir al cumplimiento de metas.	Promover la investigación y divulgación de documentos técnicos y científicos sobre los diversos factores de riesgo así como soluciones probadas y basadas en evidencia científica para mejorar las intervenciones en prevención de accidentes en México.	Evaluar y cuantificar con un enfoque integral los diversos factores sociales, económicos, técnicos, culturales y de género que inciden en la generación de accidentes a fin de proponer, promover e implementar acciones acordes al entorno para que la población sea participe del cambio de conducta.	Elaborar nuevas acciones para la investigación de documentos técnicos y científicos sobre los diversos factores de riesgo, para que se mejoren las estrategias de intervención de lesiones a nivel nacional.



MATRIZ DE CORRESPONDENCIA DE FUNCIONES

UNIDAD RESPONSABLE: (315) SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	Atribuciones	FUNCIONES DEL TRAMO DE CONTROL							
		Secretariado Técnico	Dirección para la Prevención de Accidentes	Subdirección para Limitar el Daño por Accidentes	Departamento para la Atención Prehospitalaria de los Accidentes	Dirección de Prevención de Lesiones	Subdirección de Análisis de Información y Operación	Subdirección de Evaluación	Departamento de Análisis Documental en Lesiones
	<p>Funjir como Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes y conducir las líneas de acción aprobadas en el seno del consejo.</p>	<p>Apoyar en la elaboración de los protocolos de manejo integral del paciente accidentado para su revisión, modificación y aprobación de todas las unidades del sistema de salud.</p>	<p>Asesorar a los responsables del programa de accidentes de las entidades federativas que lo soliciten en la elaboración del programa de actividades correspondiente con el propósito de definir y homologar las actividades conforme a los objetivos del programa de accidentes nacional.</p>	<p>Coordinar el envío de la carpeta de trabajo y confirmación de asistencia de los Secretarios Técnicos y/o Responsables del Programa de Accidentes de cada una de las entidades federativas a las reuniones que se realizan con el CONAPRA.</p>	<p>Elaborar los informes de actividades del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, reporte de seguimiento de metas y demás documentos requeridos por la Subsecretaría de Promoción de la Salud, para dar seguimiento al cumplimiento de metas y de avance programático y presupuestal.</p>	<p>Proporcionar los datos sobre accidentalidad a las diferentes bases de datos nacionales e internacionales a fin de establecer una comparativa e intercambio de mejores prácticas en los diferentes niveles.</p>	<p>Representar en los foros nacionales e internacionales los intereses del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes dando a conocer los hallazgos de las investigaciones realizadas en las entidades federativas y logros alcanzados en dichos procesos.</p>	<p>Programar la capacitación con los Consejo Estatales de Prevención de Accidentes sobre la prevención de situaciones de riesgo dirigido a los diferentes actores de la población para concientizar y modificar las conductas que causan el mismo.</p>	